



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1374 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 01 AGO, 2017

VISTOS:

El Informe N° 327-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 704-2017-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000072 y Papeleta de Infracción N° 0000099, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 2797F2, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por la Infracción tipificada con Código N°267 "Por invadir áreas de aporte en Habilitaciones Urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana", en el lote 2 de la Mz. H del Sector A6-3, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles DEMOLICIÓN Y RETIRO; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 56-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 08 de marzo del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 28.02.2017, se constató construcciones de material rustico y concreto, de seis lotes aproximadamente, cuentan con puertas de madera, metal calamina, con servicios básicos de luz y agua con contrato definitivo individual. Revisado el expediente se observa que los infractores, no han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000099 y el Acta de Constatación N° 000072, e **IMPONER** al señor **CESAR TOQUE MAMANI** la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana", en el lote 2 de la Mz. H del Sector A6-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

3 que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el señor **CESAR TOQUE MAMANI**, efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en los terrenos de propiedad del estado área de aportes en el lote 2 de la Mz. H del Sector A6-3, en el plazo improrrogable de 3 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición y/o retiro de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **CESAR TOQUE MAMANI**, lote 03 de la Mz. H del Sector A6-3 de Pampas de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO